



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de Septiembre de 2019

VISTOS:

El Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES 22 Y 23 DEL COMITÉ N° 17 DEL PUEBLO JOVEN VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" con Código único de Inversiones 2309371 entregado mediante trámite documentario N° 190516J99; CARTA N° 017-2019-EVER LUQUE/EV/AQP; INFORME N° 715-2019-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME N° 032-2019-RSAV-GOPI-MDCC; INFORME N° 182-2019-UFM-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 005-2019-VMVH/UF/MDCC; FORMATO 8-A; INFORME TÉCNICO N° 146-2019-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 258-2019-MDCC/GPPR; PROVEIDO N° 503-2019-GAJ-MDCC; INFORME N° 837-2019-SGEP/GOPI/MDCC; PROVEIDO N° 5371-2019-GOPI-MDCC; INFORME N° 040-2019-CHO/S GALA/GALA/MDCC; PROVEIDO N° 547-2019-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 05-2019 con registro de Trámite 190516J99, con fecha 16 de Mayo del 2019, la Arq. Gloria Jesús Chevarría Arapa, según el Contrato de Servicio de Consultoría N° 037-2019, remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Expediente Técnico denominando "MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES N° 22 y 23 DE LA MZ. Z, DEL COMITÉ N° 17 EN EL P.J. VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; el mismo que cuenta con estudio de pre inversión con Código Unificado N° 2309371. Mediante el Informe N° 715-2018-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye y recomienda se emita la resolución de Aprobación del Expediente Técnico por un monto de S/ 218,321.10 soles; así mismo, mediante el Informe N° 182-2019-UF-MDCC e Informe Técnico N° 005-2019-VMVH/UF/MDCC, la Unidad Formuladora remite el expediente al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, indicando que se aprueba la consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico del proyecto, adjuntando el Formato N° 08-A, registros en la fase de ejecución, precisando que la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental conforme a la norma de la materia.

Que, con Informe Técnico N° 146-2019-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, ratifica el Informe N° 715-2018-SGEP-GOPI-MDCC, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y el Informe N° 182-2019-UF-MDCC, de la Unidad Formuladora DANDO LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES N° 22 Y 23 DE LA MZ Z DEL COMITÉ N° 17 EN EL P.J. VISTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA," bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario. Con el Informe N° 258-2019-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por un monto máximo de S/ 218,321.10 soles, para el Expediente Técnico del proyecto en mención.

Que, a través de Informe N° 837-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 28 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyecto, Ing. Jafett Anahua Apaza, informa que la Certificación Ambiental se deberá regularizar antes de la ejecución de la Obra por la Unidad Ejecutora, asimismo refiere que se ha remitido el Oficio N° 052-2019- SGEP/GOPI/MDCC, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que determine la exigibilidad de Certificación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, conforme al numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; sin embargo, informa que el Expediente Técnico cuenta con Estudio de Impacto Ambiental.

Que, con el Proveído N° 5371-2019-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo colegido en el informe precitado, señala que el expediente técnico, cuenta con el estudio de Impacto Ambiental y medidas de mitigación ambiental; sin embargo la Unidad Ejecutora deberá regularizar la Certificación Ambiental, conforme establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 32.2 del artículo 32° "(...) la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea de ideas se tiene que tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo legal, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en comento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES N° 22 y 23 DE LA MZ. Z, DEL COMITÉ N° 17 EN EL P.J. VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA - AREQUIPA" con Código de Proyecto de Inversión N° 2309371 y Código SNIP N° 347759, siendo el costo de inversión por el monto de S/ 218,321.10 (Doscientos dieciocho mil trescientos veintiuno con 10/100 soles), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N° 258-2019-MDCC/GPPR .

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto: cuyo costo total es de S/ 218,321.10 (Doscientos dieciocho mil trescientos veintiuno con 10/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Ejecución de la Obra:	S/	197,731.75
Elaboración Exp. Técnico:	S/	10,300.00
Gastos de Supervisión:	S/	4,409.72
Gastos de Liquidación	S/	1,469.91
Gastos Administrativos	S/	4,409.72
TOTAL INVERSION:	S/	218,321.10

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, regularizar la Certificación Ambiental y cumplan con requerir la documentación que corresponda en cuanto a las autorizaciones y certificaciones sectoriales, conforme lo establece el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; así mismo, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO